



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

MARTES 22 SEPTIEMBRE 1936

Núm. 266—Página 1913

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto nombrando a D. Marcelino Pascua Martínez Embajador de España cerca del Sr. Presidente del Comité Central Ejecutivo de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.—Página 1914.

Otro disponiendo cese en el cargo que actualmente desempeña y quede separado definitivamente de los servicios de este Ministerio D. Luis Miguel Fernández Portero, Cónsul de primera clase de Stuttgart.—Página 1914.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando con carácter interino Vicesecretario de Audiencia provincial a D. José María Ayllón Colodro.—Página 1914.

Otra ídem Abogado fiscal interino a D. Angel de la Fuente Torres.—Página 1914.

Otra disponiendo pase a la situación de excedente, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, don Manuel López-Rey Arrojo, Profesor del Instituto de Estudios Penales, de Madrid.—Página 1914.

Otra concediendo los beneficios de la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Página 1914.

Otra disponiendo pase a la situación de excedente, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, don Mariano Ruiz-Funes García, Profesor del Instituto de Estudios Penales, de Madrid.—Página 1915.

Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo cesen en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" los Jefes y Oficiales de Estado Mayor comprendidos en la relación que se publica.—Página 1915.

Otra nombrando representante de este Ministerio en la Comisión de Municiones al Teniente coronel de Artillería D. José Gayoso Cussi.—Página 1915.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo el pase a situación de reemplazo por enfermo de D. Maximino Saucedo de la Montaña, Sargento de Carabineros.—Página 1915.

Otra concediendo el pase a situación de reserva a tres Tenientes coroneles y un Capitán de Carabineros.—Página 1915.

Otra disponiendo cause baja definitiva en el servicio activo el Sargento de Carabineros D. Fermín Encabo Sanz.—Página 1915.

Otra concediendo el retiro por edad a varios Jefes y Oficiales de Carabineros.—Páginas 1915 y 1916.

Otra concediendo premios de efectividad a un Jefe y varios Oficiales de Carabineros.—Página 1916.

Ministerio de la Gobernación.

Orden dejando cesantes, con separación definitiva del Escalafón a que pertenecen, a los Vigilantes conductores de primera y segunda clase de la plantilla de Madrid D. Florencio Poveda Alvarez y D. Sebastián Iglesias Molero.—Páginas 1916 y 1917.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Inspectores interinos de Primera enseñanza de la provincia de Jaén a los Maestros que se mencionan.—Página 1917.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las Escuelas o Grupos escolares que se detallan, las plazas de Maestros y Maestras nacionales, que se indica.—Página 1917.

Otra creando, en la forma que se in-

dica, un Comité en la Residencia de Señoritas, de Madrid.—Página 1917.

Otra nombrando Inspectores interinos de Primera enseñanza en la provincia de Almería a los señores que se mencionan.—Página 1917.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Directora de la Residencia de Señoritas, de Madrid, a doña María Maestu Withney.—Página 1917.

Otras resolviendo los expedientes incoados por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 del importe de las obras para construcciones y reconstrucciones de los Grupos escolares que se indican.—Páginas 1918 a 1921.

Otra aprobando el proyecto redactado para la adaptación del edificio situado en la calle de Mendizábal, número 15, de esta capital, con destino a Escuelas de Primera enseñanza.—Página 1921.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden declarando amortizadas una vacante de Oficial de Administración de primera clase y otra de Auxiliar de tercera, y que con la mitad de su importe se otorguen los ascensos de escala al personal administrativo dependiente de este Ministerio que se menciona.—Páginas 1921 y 1922.

Otra disponiendo que la entidad denominada "Mutualidad Patronal de Andalucía", domiciliada en Málaga, sea dada de baja en el Registro especial de Sociedades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.—Página 1922.

Ministerio de Agricultura.

Orden suspendiendo de empleo y sueldo al Auxiliar administrativo

de este Ministerio D. Francisco Such Segurón.—Página 1922.

Otra disponiendo que los distintos Centros y Dependencias de este Ministerio abran en las Sucursales del Banco de España, a nombre del servicio respectivo, una cuenta corriente en la que se ingresen las consignaciones de material y para toda clase de gastos.—Página 1922.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden disponiendo la supresión de los Preparadores de rocas en los Museos y Laboratorios de las Delegaciones de Minas (antes Distritos mineros).—Página 1922.

Otra designando como Vocal representante de este Ministerio en la Compañía Transmediterránea a don Manuel Vidal Révora.—Página 1922.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política y Comercio Exteriores.—Anunciando que los Estados que se

mencionan han ratificado o se han adherido al Convenio internacional para las líneas de carga, firmado en Londres el 5 de Julio de 1930.—Página 1923.

Anuncio relativo al Convenio Internacional antifiloxérico y Protocolo final de fecha 3 de Noviembre de 1881, y Declaración y Acta de firma de 15 de Abril de 1889.—Página 1923.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Sección de Carabineros.—Considerando como retirados, a los efectos de haber pasivo, al personal del Instituto de Carabineros comprendido en la relación que se inserta.—Página 1923.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1923.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se constituya en Barbastro, localidad en que radicará, con carácter provisional, la capitalidad docente de la provincia de Huesca, la Comisión escolar a que se refiere la Orden de 16 del mes actual (GACETA del 18).—Página 1924.

Concediendo el derecho al reingreso al Maestro D. José Alonso López Mirete.—Página 1924.

Aprobando la dimisión del cargo de Director del Colegio "Pablo Iglesias", del Patronato de la Diputación provincial de Madrid, a don Federico Doreste Betancor, y disponiendo que dicho Maestro se restituya al Grupo escolar "Ramón Llull", de Barcelona.—Página 1924.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eugenio Vega Riset, Perito agrícola.—Página 1924.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Telecomunicación.—Anunciando que por el Ministerio de Hacienda se ha dictado la Orden que se indica concediendo franquicia postal y telegráfica a la Junta Delegada del Gobierno de la República con jurisdicción sobre el territorio de las provincias de Valencia, Albacete, Castellón, Cuenca, Alicante y Murcia.—Página 1924.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, encargado de la cartera de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en atención a las circunstancias que concurren en D. Marcelino Pascua Martínez,

Vengo en nombrarle Embajador de España cerca del Sr. Presidente del Comité Central Ejecutivo de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Dado en Madrid a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, encargado de la cartera de Estado,
BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante, encargado de la cartera de Estado, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Agosto del año en curso,

Vengo en disponer que D. Luis Miguel Fernández Portero, Cónsul de primera clase en Stuttgart, cese en el cargo que actualmente desempeña y quede separado definitivamente de los servicios del Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, encargado de la cartera de Estado,
BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio ha acordado nombrar con carácter interino Vicesecretario de Audiencia provincial, con el haber de 7.500 pesetas, al Letrado don José María Ayllón Colodro, quien desempeñará sus funciones en el Tribunal especial popular de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTÍN ECHEVERRÍA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a D. Angel de la Fuente Torres.

Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTÍN ECHEVERRÍA

Señor Fiscal general de la República.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 6 del mes actual (GACETA del 7) Director general de Prisiones D. Manuel López-Rey Arrojo, Profesor del Instituto de Estudios Penales, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que

con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, pase el Sr. López-Rey a la situación de excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, en las condiciones que determina el referido artículo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTÍN ECHEVERRÍA

Señor Director del Instituto de Estudios Penales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Colonia penitenciaria del Dueso y la Prisión provincial de Bilbao a favor de los penados Raimundo Fernández Mora y José María Jiménez Aznar, respectivamente; teniendo en cuenta que dicha propuesta tanto en su fondo como en su tramitación se ajusta a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código penal vigente, 46 y siguientes del Reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930 y Decreto de este Ministerio de 22 de Marzo de 1932,

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección general de su digno cargo, ha acordado conceder los beneficios de la libertad condicional a los penados citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

MANUEL LOPEZ-REY

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 4 del mes actual (GACETA del 5) Ministro de Justicia D. Mariano Ruiz-Funes García, Profesor del Instituto de Estudios Penales, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, pase el Sr. Ruiz-Funes a la situación de excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, en las condiciones que determina el referido artículo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Director del Instituto de Estudios Penales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: He resuelto que, por ser conveniente al servicio, cesen en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" los Jefes y Oficiales de Estado Mayor comprendidos en la siguiente relación, los que pasarán a la situación de disponible forzoso en la primera División, con arreglo a los preceptos del Decreto de 20 de Agosto próximo pasado (GACETA número 235).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Relación que se cita.

Coronel D. Román Oyaga Velaz. Del Instituto Geográfico.

Teniente coronel D. Anastasio García Espinosa. Del Instituto Geográfico.

Comandante D. Luis Rodríguez Valderrama. Del Instituto Geográfico.

Comandante D. Alfonso Rey Pastor. Del Instituto Geográfico.

Comandante D. Mario González Revenga. Del Instituto Geográfico.

Comandante D. Rafael Álvarez Serrano. Del Instituto Geográfico.

Capitán D. José María Peñaranda Barea. Del Instituto Geográfico.

Capitán D. Alejandro Llamas de Rada. Del Instituto Geográfico.

Capitán D. Juan Cisneros Carranza. De la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitán D. Iñigo de Arteaga y Falguera. Del Ayuntamiento de Lazcano (Guipúzcoa).

Capitán D. Francisco Frigola Noguera. Del Ayuntamiento de Agullent (Valencia).

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.º del Decreto de 16 del mes

actual, he tenido a bien nombrar representante de este Ministerio en la Comisión de Municiones al Teniente coronel de Artillería D. José Gayoso Cussi.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Jefe de la Comandancia de Carabineros de Málaga,

Este Ministerio ha acordado que el Sargento de la expresada unidad don Maximino Saucedo de la Montaña pase a situación de reemplazo por enfermo, a partir de la próxima revista de Octubre, como comprendido en el artículo 26 y siguientes de las Instrucciones de licencias aprobadas por Orden circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101), en relación con los Decretos de 5 de Octubre de 1934 y 7 de Septiembre de 1935 (GACETA números 280 y 253); quedando afecto, para sueldos y documentación, a la mencionada Comandancia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO BUGEDA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Málaga.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pasen a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria dentro del presente mes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), los Jefes y Oficial de Carabineros que se indican a continuación:

Día 11.—Teniente coronel, con destino en la 11.ª Comandancia (Cádiz), D. Leoncio Jaso Paz. No se le hace señalamiento alguno de haber pasivo hasta que se restablezca la normalidad y sea conocida su actuación.

Día 18.—Teniente coronel, con destino en los Colegios del Instituto, don Tomás Villalante Casero, con el sueldo mensual de 825 pesetas, más la pensión de 100 pesetas correspondiente a la Placa de la Orden de San Herenegildo, abonables a partir de 1.º de Octubre próximo por la Delegación de Hacienda de Santander, por fijar su residencia en dicha capital.

Día 29.—Teniente coronel D. Carlos

Florán Casasola, en situación de disponible forzoso en Málaga. Por hallarse separado del destino que ocupaba, como Jefe de la 9.ª Comandancia, no se le hace señalamiento alguno de haber pasivo hasta que se conozca debidamente su actuación con motivo del actual movimiento subversivo.

Día 12.—Capitán D. Vicente Aiguabella Castro, en situación de disponible gubernativo en Madrid, con el sueldo mensual de 562,50 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Herenegildo, abonables a partir de 1.º de Octubre próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO BUGEDA

Señor ...

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 31 de Julio próximo pasado (GACETA DE MADRID número 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes (GACETA DE MADRID número 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen,

Este Ministerio ha acordado que el Sargento de Carabineros D. Fermín Encabo Sanz cause baja definitiva en el servicio activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO BUGEDA

Señor ...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Enrique Arias Sánchez y termina con D. Cipriano Santos Pardo, pasen a situación de retirados, con residencia en los puntos que se indican, por cumplir la edad reglamentaria que señalan la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), y el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. número 294) dentro del presente mes; disponiendo que, por fin del mismo, sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO BUGEDA

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

Día 29.—Coronel en reserva D. Enrique Arias Sánchez, para Málaga.

Día 18.—Teniente Coronel en reserva D. Manuel de la Pinta Castro, para Málaga.

Día 8.—Capitán en reserva D. Ildefonso Castellanos Rodríguez, para Granada.

Día 18.—Capitán en reserva D. Tomás García Collado, para San Sebastián (Guipúzcoa).

Día 4.—Teniente en activo D. Joaquín Pérez Guerrero, de la provincia de Valencia de la cuarta Comandancia, para Valencia.

Día 22.—Teniente en activo don Francisco Martínez Sellés, de la sexta Comandancia (Alicante), para Alicante.

Día 23.—Teniente en activo don Wenceslao Domingo Arahuete, de la provincia de Málaga de la novena Comandancia, para Málaga.

Día 26.—Alférez en activo D. Cipriano Santos Pardo, de la provincia de Zamora de la 16.ª Comandancia, para Zamora.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al Jefe y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rafael Martínez Sansón y termina con D. Juan Velasco Barea, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades, que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253); debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO BUGEDA

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

Comandante.

De 500 pesetas, por llevar cinco años de efectividad en el empleo.

D. Rafael Martínez Sansón, desde 1.º de Julio de 1936 hasta fin del mismo mes, en que causó baja definitiva en el servicio.

Capitanes.

De 500 pesetas, por llevar dieciocho años de Oficial.

D. Ramón Martínez Blesa, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Luis Ruano Beltrán, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Manuel Alfonso Crespo, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Antonio Osuna Morente, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. José Jiménez Trigueros, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. José Simón Lafuente, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Valeriano Martín de Jorge Moreno, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Francisco Martínez Roselló, desde 1.º de Agosto de 1936.

De 1.000 pesetas, por llevar veintitrés años de Oficial.

D. Sinesio Darnell Iturmendi, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Julio García Ramos, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Francisco Soro Larrinaga, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Luis Gómez Gremades, desde 1.º de Julio de 1936 hasta fin del mismo mes, en que causó baja en el servicio.

Tenientes.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de Oficial.

D. Jesús Aranaz Muñido, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Juan García Blanch, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Carlos Benavides de la Pola, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. José Verde Esteban, desde 1.º de Agosto de 1936.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de Oficial.

D. Rafael Eueno de Linares, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Luis Ramos Díaz de Villa, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Juan Ferrández Méndez, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Emeterio Jarillo Orgaz, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Luis del Rey Pastor, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Alfredo Risco Gómez, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Enrique Iturriaga Mendizábal, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Ramón Roffignac Morera, desde 1.º de Julio de 1936.

D. José Rodríguez Roselló, desde 1.º de Julio de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de Oficial.

D. Manuel Obregón Lombilla, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Valentín Prieto Sangorge, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Lázaro Fraguas Palacios, desde 1.º de Septiembre de 1936.

D. Luis Salvá Romeu, desde 1.º de Septiembre de 1936.

D. Ramón González Hevia, desde 1.º de Septiembre de 1936.

D. Julio Gutiérrez Martínez, desde 1.º de Septiembre de 1936.

D. Juan Pons Espinosa, desde 1.º de Septiembre de 1936.

De 1.500 pesetas, por llevar quince años de Oficial.

D. Diego Román Marín, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Colón Martínez Hernández, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Venancio Mira Rull, desde 1.º de Agosto de 1936.

D. Mario Aguilera Arqueros, desde 1.º de Agosto de 1936.

De 1.600 pesetas, por llevar dieciséis años de Oficial.

D. Juan Recacho Eguía, desde 1.º de Agosto de 1936 hasta el fin del mismo mes, en que causó baja definitiva en el servicio.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio.

D. Pedro Santos Vicente, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Felipe Gómez Gómez, desde 1.º de Julio de 1936.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio.

D. Angel Gómez Martín, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Carmelo Pérez López, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Antonio Martín Neira, desde 1.º de Septiembre de 1936.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio.

D. Fermín Arias Zarza, desde 1.º de Julio de 1936.

D. Manuel Corchado Lobo, desde 1.º de Agosto de 1936.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio.

D. Manuel Pérez Rodríguez, desde 1.º de Julio de 1936.

Alférez.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio.

D. Juan Velasco Barea, desde 1.º de Julio de 1936.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3.º del Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien dejar cesantes, con separación definitiva del Escalafón a que pertenecen, a los Vigilantes conductores de primera y segunda clase, de la plantilla de Madrid, D. Florencio Poveda Alvarez y D. Sebastián Iglesias Molero, respectivamente.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Decreto presidencial de 18 del pasado mes de Agosto (GACETA del 19), se nombran Inspectores interinos de Primera enseñanza de la provincia de Jaén a D. Diego Cabrera Torre y a D. Francisco Pérez Ruiberri, Maestros de Castillar de Santisteban y Santo Tomé, respectivamente, quienes por tal concepto percibirán, cada uno de ellos, el sueldo anual de entrada de 5.000 pesetas; pudiendo optar, si así lo desean, entre la percepción de estos emolumentos o los que percibían en razón al cargo oficial que venían desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Inspección de Primera enseñanza de Madrid sobre creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad escolar que en las actuales circunstancias se ven privados de enseñanza; y teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para su instalación e inmediato funcionamiento y que los respectivos Ayuntamientos están conformes con cuantas obligaciones sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las Escuelas o Grupos escolares que se detallan, las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Arganda (Madrid).—Una de Maestro y otra de Maestra en el barrio de la Poveda.

Canillas (Madrid).—Calle del Marqués de Torrelaguna, una graduada mixta, con cinco secciones, a base de

las dos unitarias de la calle de Angel Muñoz y las mixtas de Panderón y Barranquera, creándose una plaza de Maestra.

Colmenar Viejo (Madrid).—Grupo "Catorce de Abril", ampliación de dos secciones a cargo de Maestra.

Madrid (capital).—Diego de León, número 32, una graduada mixta con siete secciones, tres de Maestra y cuatro de Maestro, con Dirección única a cargo de Maestra, la que disfrutará de la remuneración de 500 pesetas.

Madrid (capital).—Grupo "Ruiz Jiménez", una graduada con ocho secciones, dos de párvulos y seis de niñas, y una Directora sin grado, que disfrutará la remuneración de 500 pesetas.

2.º Que el gasto que estas creaciones supone sea con cargo al crédito resultante de la separación definitiva de sus respectivos Escalafones de los Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Navarra, acordada por Decreto de 12 del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Como medida transitoria, y en tanto se disponga de manera definitiva cuál haya de ser la organización y orientación general de las Residencias de estudiantes que el Estado tiene establecidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en la Residencia de Señoritas, de Madrid, se cree un Comité integrado por doña Encarnación Fuyola, doña Teresa Andrés y doña Ernestina González, que representarán a las antiguas residentes, y doña Aurora Arnáiz, doña María Luisa Alvarez, doña Esperanza González, doña Pilar Coll y doña Laura Busca, en representación de las residentes actuales.

2.º Que, con carácter provisional, se haga cargo de la Dirección de dicha Residencia y de la Presidencia del Comité anteriormente nombrado doña Regina Lago García, quien no tendrá derecho a percibir ninguna remuneración especial por el servicio que ahora se le confiere y conservará su destino actual como Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional.

3.º Dicho Comité tendrá como misión:

a) La depuración del personal de todas clases adscrito a la Residencia y nombramiento de quienes deben sustituirle.

b) Desempeñar las gestiones de carácter técnico, económico y administrativo necesarias para el normal funcionamiento de la Residencia, tanto en su régimen interno como en su relación con la Junta de Ampliación de Estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Decreto presidencial de 18 del pasado mes de Agosto (GACETA del 19), se nombran Inspectores interinos de Primera enseñanza de la provincia de Almería a D. José Ucedo Rubio y a D. Fernando Ortiz Rodríguez, quienes por tal concepto percibirán, cada uno de ellos, el sueldo anual de entrada de 5.000 pesetas; pudiendo optar, si así lo desean, entre la percepción de estos emolumentos o los que percibían en razón al cargo oficial que venían desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 14 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se admita la dimisión que doña María Maeztu Withney ha presentado de su cargo de Directora de la Residencia de Señoritas, de Madrid, debiendo prestar en lo sucesivo los servicios que se le encomienden como Profesora perteneciente al Escalafón de Escuelas normales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 del importe de las obras para reconstruir el Grupo escolar "Montesinos", de la calle de Fuenterrabía, con destino a catorce Secciones y los locales complementarios:

Resultando que la Oficina técnica ha informado favorablemente el proyecto para dichas obras redactado por los Arquitectos D. Felipe Trigo y D. Antonio Flórez, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, de Madrid, por su presupuesto total de 552.433,98 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936, el servicio de construcciones escolares de Madrid se desarrollará adoptando acuerdos de propuesta el Consejo especial de Cultura primaria, que someterá en la parte económica a resolución del Excmo. Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de esta Corporación municipal (que figura en el expediente) redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos, que serán los directores de las obras, y pasarán dichos proyectos a la aprobación de este Ministerio:

Considerando que, según dispone el artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio la aprobación, el Ayuntamiento substará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo especial de Cultura primaria, creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936, abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el importe total de ésta, si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, de Madrid, D. Antonio Flórez y D. Felipe Trigo, para reconstruir directamente el Ayuntamiento, con la colaboración del Estado, el Grupo escolar "Montesinos", sito en la calle

de Fuenterrabía, que constará de catorce clases y los locales complementarios, por su presupuesto total de 552.433,98 pesetas; y

2.º Que la cantidad de 276.216,99 pesetas con la que ha de contribuir el Estado a dicha reconstrucción (incluido el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y Aparejador, que asciende a 3.820,58 pesetas los correspondientes a los dos primeros, y a 2.292,35 los de los dos últimos), se satisfará en tres anualidades (acoplándolo a las normas municipales), y que se acredite por medio de certificación de los Arquitectos Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, de Madrid, haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta si la obra o el servicio está ultimado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del 50 por 100 del importe de las obras que ha de realizar para la construcción de un Grupo escolar en las calles de la Espada y de Jesús y María, con destino a seis Secciones y los locales complementarios:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por los Arquitectos Vocales del Consejo especial de Cultura primaria D. Antonio Flórez y D. Felipe Trigo, por su presupuesto de pesetas 284.838,40, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936, el servicio de construcciones escolares se desarrollará adoptando acuerdos de propuestas el Consejo especial de Cultura primaria, que someterá en la parte económica a resolución del excelentísimo Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de esta Corporación municipal (que figura en el expediente que nos ocupa), redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos y pasarán a la aprobación de este Ministerio:

Considerando que, según dispone el

artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio la aprobación, el Ayuntamiento substará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo especial de Cultura primaria, creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936 (GACETA del 27), abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el importe total de ésta si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Felipe Trigo para la construcción directa por el Ayuntamiento de Madrid de un edificio con destino a Grupo escolar de seis Secciones y los locales complementarios, en las calles de la Espada y Jesús y María, por su presupuesto total de pesetas 284.838,40; y

2.º Que la cantidad de 142.419,20 pesetas, con la que ha de contribuir el Estado a dicha construcción (incluido el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto, por dirección de las obras y asistencia del Aparejador, cuyos honorarios ascienden en total a 5.303,15 pesetas, caña uno de los dos primeros, y a 3.181,99 pesetas, los últimos), se satisfará en tres anualidades y cuando se acredite por medio de certificación de los Arquitectos Vocales del Consejo especial de Cultura primaria de Madrid haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta si la obra o el servicio está ultimado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado con el 50 por 100 del importe de las obras para construir un Grupo escolar en las calles del Ferrocarril y Batalla del Salado, que se denominará "Doctor Esquerdo":

Resultando que la Oficina técnica

de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, D. Felipe Trigo y D. Antonio Flórez, por su presupuesto total de 985.563,13 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936 el servicio de construcciones escolares se desarrollará adoptando acuerdos de propuesta el Consejo especial de Cultura primaria, que se someterá en la parte económica a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de esta Corporación municipal (que figura en el expediente que nos ocupa) redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos, que serán los directores de las obras, y pasarán a la aprobación de este Ministerio:

Considerando que según dispone el artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio la aprobación, el Ayuntamiento substará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo especial de Cultura primaria, creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936 (GACETA del 27), abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el importe total de ésta si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, D. Antonio Flórez y D. Felipe Trigo para construir directamente el Ayuntamiento de Madrid un edificio con destino a Grupo escolar de 14 Secciones y los locales complementarios en las calles del Ferrocarril y Batalla del Salado, que se denominará "Doctor Esquerdo", por su presupuesto total de 985.563,13 pesetas; y

2.º Que la cantidad de 492.781,56 pesetas con las que ha de contribuir el Estado a dicha construcción (incluidos el 50 por 100 de los honorarios por formación, dirección de las obras y asistencia del Aparejador que

le corresponde abonar y que en total ascienden a 12.433,51 pesetas cada uno de los dos primeros y a 7.460,10 los últimos), se satisfará cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos del Consejo especial de Cultura primaria, de Madrid, haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta si la obra o el servicio está ultimado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 del importe de las obras para construir un Grupo escolar en la calle de Avila, número 2 (junto al Grupo "Jaime Vera"), con destino a 12 clases de niños y niñas y servicios complementarios:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por los Arquitectos Sres. Flórez y Trigo, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, con un presupuesto total de 568.046,57 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936, el servicio de construcciones escolares se desarrollará adoptando acuerdos de propuesta el Consejo especial de Cultura primaria, que someterá en la parte económica a resolución del excelentísimo Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de esta Corporación municipal (que figura en el expediente que nos ocupa), redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos, que serán los directores de las obras, y pasarán a la aprobación de este Ministerio:

Considerando que, según dispone el artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio la aprobación, el Ayuntamiento substará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo especial de Cultura primaria, creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936 (GACETA del 27), abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite por

medio de certificación de los Vocales Arquitectos haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el importe total de ésta, si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, D. Antonio Flórez y D. Felipe Trigo para construir directamente el Ayuntamiento de Madrid un edificio con destino a Escuela graduada, con 12 Secciones para niños y los locales complementarios de inspección médica, biblioteca y museo escolar y vivienda del guarda, que funcionará como ampliación del grupo "Jaime Vera", en la calle de Avila, número 2, por su presupuesto total de 568.046,57 pesetas; y

2.º Que la cantidad de 284.023,28 pesetas con la que ha de contribuir el Estado a dicha construcción (incluidos el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto, por dirección de las obras y por asistencia del Aparejador, que le corresponde abonar y que en total asciende a pesetas 7.857,12 cada uno de los dos primeros y a 4.714,27 los últimos), se satisfará cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos del Consejo especial de Cultura primaria, de Madrid, haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta si el servicio u obra están ultimados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 del importe de las obras para construir un Grupo escolar en la plaza de Ramales, de esta capital, con vuelta a las calles de Requena y Noblejas, en el que se establecerán quince clases, comedor, vivienda del Conserje y otros servicios:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto para estas Escuelas, redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo

especial de Cultura primaria, D. Felipe Trigo y D. Antonio Florez, por su presupuesto total de 759.009,34 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936, el servicio de construcciones escolares se desarrollará adoptando acuerdos de propuesta el Consejo especial de Cultura primaria, que someterá en la parte económica a resolución del excelentísimo Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de esta Corporación municipal (que figura en el expediente que nos ocupa), redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos, que serán los directores de las obras, y pasarán a la aprobación de este Ministerio.

Considerando que, según dispone el artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio la aprobación, el Ayuntamiento substará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo especial de Cultura primaria, creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936 (GACETA del 27), abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite, por medio de certificación de los Vocales Arquitectos, haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el importe total de ésta, si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata, Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, D. Antonio Flórez y don Felipe Trigo para construir directamente el Ayuntamiento de Madrid un Grupo escolar de 15 Secciones, comedor, vivienda del Conserje y otros servicios, que se denominará "Maestro Villa", en la plaza de Ramales, de esta capital, con vuelta a las calles de Requena y Noblejas, por su presupuesto total de 759.009,34 pesetas; y

2.º Que la cantidad de 379.504,67 pesetas, con las que ha de contribuir el Estado a dicha construcción (incluido el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto, por dirección de las obras y por asistencia del Aparejador, que le corresponde abonar, y que, en total, ascienden a 1.110,55 pesetas cada uno de los dos primeros y

a 6.666,33 pesetas los últimos), se distribuirá en tres anualidades, abonándose cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos del Consejo especial de Cultura primaria, de Madrid, haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta, si la obra o servicio está ultimado,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 de las obras de ampliación que proyecta realizar en el Grupo escolar "Pérez Galdós" para instalar más clases, Escuelas de párvulos y locales complementarios:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por los Arquitectos Sres. Flórez y Trigo, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, con un presupuesto total de 450.197,42 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 26 de Marzo de este año (GACETA del 27), el servicio de construcciones escolares de Madrid se desarrollará adoptando acuerdos de propuesta el Consejo especial de Cultura primaria, que someterá en la parte económica a resolución del Excmo. Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de esta Corporación municipal (que figura en el expediente que nos ocupa), redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos, que serán los directores de las obras, y pasarán a la aprobación de este Ministerio:

Considerando que, según dispone el artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio la aprobación, el Ayuntamiento substará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo especial de Cultura primaria, creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936, abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite, por medio de certificación de los Vocales Arquitectos, haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el importe total

de ésta si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos Vocales del Consejo especial de Cultura primaria D. Antonio Flórez y D. Felipe Trigo para construir directamente el Ayuntamiento de Madrid un edificio, como ampliación del Grupo escolar "Pérez Galdós", con destino a clases de niños, niñas y párvulos, inspección médica, vivienda del Conserje y recreo cubierto, por su presupuesto total de 450.197,42 pesetas; y

2.º Que la cantidad de 225.098,71 pesetas con que ha de contribuir el Estado a dicha construcción (incluido el 50 por 100 de los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que importan 3.295,04 pesetas cada uno de los dos primeros y 1.977,02 los últimos), se satisfarán en tres anualidades y cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, de Madrid, haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta si la obra o el servicio está ultimado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 del importe de las obras para construir un Grupo escolar en las calles de López de Hoyos, Nueva y de Valdivia, con destino a ocho Secciones para niños, ocho para niñas, dos de párvulos y una Sección maternal y las dependencias y locales complementarios:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por los Arquitectos señores Gallegos y Durán, y que fué seleccionado por concurso libre, por su presupuesto de 1.327.210,90 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del

Decreto de 26 de Marzo de 1936, el servicio de construcciones escolares de Madrid se desarrollará adoptando acuerdos de propuesta el Consejo especial de Cultura primaria, que someterá en la parte económica a resolución del Excmo. Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de esta Corporación municipal (que figura en el expediente que nos ocupa), redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos—caso que no puede aplicarse actualmente por haberse realizado y adjudicado un concurso para este servicio— y pasarán a la aprobación de este Ministerio:

Considerando que, según dispone el artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio la aprobación, el Ayuntamiento subastará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo especial de Cultura primaria, creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936, abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el importe total de ésta, si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos D. Jorge Gallegos y D. Adolfo Durán para construir directamente por el Ayuntamiento de Madrid, con la colaboración del Estado, un edificio con destino a Grupo escolar de niños y niñas, en las calles de López de Hoyos, Nueva y de Valdivia, por su presupuesto total de 1.327.210,90 pesetas; y

2.º Que la cantidad de 663.605,45 pesetas, con la que ha de contribuir el Estado a dicha construcción (incluido el 50 por 100 de los honorarios de dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que asciende a 8.201,73 y 4.921,04 pesetas, respectivamente), se satisfará cuando se acredite por medio de certificación de los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, de Madrid, haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta, si la obra o el servicio está ultimado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto D. Eduardo Burgos Bosch, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la adaptación del edificio situado en la calle de Mendizábal, número 15, de esta capital, con destino a Escuelas de Primera enseñanza:

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 10.342,54 pesetas:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por el sistema de administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Eduardo Burgos Bosch, adscrito a la Oficina técnica, para la adaptación del edificio situado en la calle de Mendizábal, número 15, de esta capital, por su presupuesto de ejecución material, que asciende a 10.342,54 pesetas; y

2.º Dicha suma se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

En observancia de lo establecido en el Decreto de 28 de Septiembre de 1935 para cumplimiento de la Ley de 1.º de Agosto de dicho año, y habiéndose pro-

ducido en el segundo trimestre del año en curso dos vacantes, una de Oficial de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y otra de Auxiliar de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se declaren amortizadas las referidas dos vacantes de Oficial de Administración civil de primera clase y Auxiliar de tercera clase, que al sueldo anual de 5.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, hacen un total de 8.000 pesetas, de las cuales 4.000 producirán economía en los gastos públicos, y las 4.000 pesetas restantes, incrementadas con las 1.000 pesetas que quedaron sin aplicar en el trimestre anterior, se destinarán a la mejora de las escalas técnica y auxiliar, de conformidad con lo que dispone el Decreto antes citado, otorgándose los correspondientes ascensos con la antigüedad de 1.º de Julio último, en la forma siguiente: A Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Fermín Lóriga Undabeytia; a Jefe de Negociado de segunda clase, con 7.000 pesetas anuales, D. Antonio Gómez Pavón; a Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Antonio Naranjo Sividanes; a Auxiliar de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, doña Enriqueta de la Peña y García Leaniz, y a Auxiliar de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Gustavo Conejero Sánchez.

2.º Que al Oficial de primera clase D. Antonio Naranjo Sividanes, ascendido a Jefe de Negociado de tercera clase, se le considerará cesante en esta última categoría, de conformidad con el Decreto de 15 de Agosto último, dictado en cumplimiento de los de 21 y 31 de Julio del año en curso, por el que se dispuso su separación definitiva del Cuerpo y Escalafón correspondiente, si bien se le acreditará la diferencia de haberes de Oficial de primera clase a Jefe de Negociado de tercera clase devengados durante el mes de Julio próximo pasado; y

3.º Que los ascensos de referencia se entenderán conferidos con la efectividad de 1.º de Julio último, sin efectos económicos en lo que respecta a los dos Auxiliares hasta 1.º de Marzo de 1937 el de primera clase, y 1.º de Enero del mencionado año el de segunda clase, fecha en que consolidarán los dos años de servicios en la categoría anterior.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1936.

J. TOMAS PIERA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente elevadas a este Ministerio por el Presidente de la entidad denominada Mutualidad Patronal de Andalucía, domiciliada en Málaga, dando cuenta del acuerdo de disolución adoptado por unanimidad y reglamentariamente en la junta general extraordinaria de mutualistas celebrada el día 15 de Julio último, fundada tal disolución como consecuencia de la imposibilidad de seguir teniendo asegurados los mil operarios que exige a esta clase de Sociedades mutuas la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo para asumir a su cargo todas las obligaciones de este ramo especial del seguro, y por ello solicita se autorice la devolución de la fianza que en su día constituyó como garantía de su gestión aseguradora:

Resultando que en la copia literal del acta de la junta general extraordinaria referida anteriormente, refrendada con las firmas del Presidente y el Secretario de la Mutualidad, se hace constar que no procede efectuar la liquidación de la Mutualidad, toda vez que las obligaciones derivadas del seguro especial de accidentes del trabajo han sido atendidas debidamente:

Considerando que la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo manifiesta, en informe emitido con fecha 7 del pasado mes de Agosto, que la disolución de la Mutualidad se ha llevado a efecto con arreglo a los preceptos de sus Estatutos, por lo que es de opinión se acceda a la devolución de la fianza, como asimismo informa en sentido favorable el Servicio de Previsión Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Sucursal del Banco de España en Málaga se proceda a devolver, a quien legalmente represente a la entidad Mutualidad Patronal de Andalucía, con domicilio en Málaga, la fianza reseñada en el resguardo número 1.633, expedido por aquella Sucursal bancaria en 14 de Diciembre de 1934, y por un valor total de 12.500 pesetas nominales, correspondientes a un título de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, serie D; disponiendo, al propio tiempo, que la referida Mutualidad sea dada de baja en el Registro especial de Sociedades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Septiembre de 1936.

P. D.,
F. SENYAL

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo dejado de asistir a la oficina, sin causa que lo justifique, el Auxiliar administrativo de este Departamento D. Francisco Such Segurón, adscrito al Distrito forestal de Valencia,

Este Ministerio acuerda suspenderle de empleo y sueldo y que por la Sección general de Personal se investiguen las causas de esta ausencia, para la resolución que en definitiva proceda.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,
ADOLFO VAZQUEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como ampliación y para el mejor cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de los corrientes (GACETA del 17) sobre delimitación de atribuciones de los Cuerpos técnicos y de los de Administración civil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los distintos centros y dependencias de este Departamento abrirán en las sucursales del Banco de España, a nombre del Servicio respectivo, una cuenta corriente, en la que se ingresarán las consignaciones de material y para toda clase de gastos. Los cheques y talones que se expidan contra esta cuenta corriente deberán ir firmados por el Jefe o Director de la dependencia y por el funcionario Habilitado.

2.º El cargo de Habilitado Pagador recaerá necesariamente en personal de los Cuerpos de Administración civil, comprendidas sus escalas Técnicoadministrativa, Auxiliar y Auxiliar a extinguir, con destino en el propio Servicio y designado electivamente por todos los funcionarios del mismo pertenecientes a las escalas antedichas; si hubiere un solo funcionario administrativo, éste será el Habilitado, y en los Servicios en que no lo haya ejercerá provisionalmente estas fun-

ciones el empleado que designe el Jefe o Director del Establecimiento.

3.º Los pagos serán ordenados por el Director o Jefe respectivo, quien pondrá, asimismo, el visto bueno en las cuentas que se rindan por el Habilitado Pagador.

4.º Este funcionario podrá delegar en tercera persona para efectuar pagos fuera de su residencia, siempre bajo su responsabilidad directa. Las Habilitaciones de personal, sin excepción de Cuerpos, seguirán rigiéndose conforme a lo ordenado sobre este particular.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,
ADOLFO VAZQUEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.—Señores ...

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por considerar innecesarios los servicios que venían prestando en las Delegaciones de Minas (antes Distritos Mineros) los Preparadores de rocas en los Museos y Laboratorios de estas dependencias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la supresión de los Preparadores de rocas en los Museos y Laboratorios de las Delegaciones de Minas (antes Distritos Mineros).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.

P. D.,
R. LAMONEDA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 15 del corriente mes, reorganizando el Consejo de Administración de la Compañía Transmediterránea,

Este Ministerio ha acordado designar como Vocal representante del mismo en dicha Compañía a D. Manuel Vidal Révora.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

ANASTASIO DE GRACIA

Señor Ministro de Comunicaciones y Marina mercante.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA**

SECCION DE POLÍTICA Y COMERCIO EXTERIORES

Número 34.

Convenio internacional para las líneas de carga, firmado en Londres el 5 de Julio de 1930. (Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 6 de Noviembre de 1932, Boletín Oficial del Ministerio de Estado del año 1932, página 1.605, y Serie A de las Publicaciones del Ministerio de Estado del año 1932, número 22.)

Con referencia a lo publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Noviembre de 1932 se inserta a continuación la relación de los Estados que han ratificado o se han adherido al mencionado Convenio, con las fechas de los depósitos de sus respectivas ratificaciones o adhesiones:

España, 1.º de Octubre de 1932.
Alemania, 6 de Septiembre de 1933.
Argentina, 19 de Octubre de 1935.
Australia, 17 de Febrero de 1936.
Bélgica, 29 de Mayo de 1935.
Bulgaria, 4 de Septiembre de 1933.
Canadá, 1.º de Octubre de 1932.
Chile, 24 de Mayo de 1933.
China, 19 de Agosto de 1935.
Cuba, 9 de Diciembre de 1932.
Dantzig, 4 de Agosto de 1933.
Dinamarca, 13 de Agosto de 1931.
Estados Unidos de América, 10 de Junio de 1931.
Estonia, 17 de Marzo de 1934.
Finlandia, 1.º de Octubre de 1932.
Francia, 1.º de Octubre de 1932.
Gran Bretaña, 1.º de Octubre de 1932.
Grecia, 4 de Diciembre de 1934.
Hungria, 16 de Enero de 1933.
Islandia, 26 de Noviembre de 1932.
India, 1.º de Octubre de 1934.
Indias holandesas orientales y Curaçao, 27 de Febrero de 1933.
Irlanda (Estado libre), 8 de Febrero de 1934.
Italia, 1.º de Octubre de 1932.
Japón, 11 de Junio de 1935.
Japón, por Corea, Formosa y el Territorio arrendado de Kuantun, 12 de Julio de 1935.
Letonia, 29 de Enero de 1932.
Méjico, 6 de Junio de 1934.
Noruega, 1.º de Octubre de 1932.
Nueva Zelanda (incluso Samoa occidental), 1.º de Octubre de 1932.
Países Bajos, 9 de Abril de 1932.
Panamá, 13 de Julio de 1936.
Perú, 30 de Marzo de 1933.
Polonia, 6 de Septiembre de 1933.
Portugal, 1.º de Octubre de 1932.
Rumania, 1.º de Enero de 1933.
Siam, 11 de Julio de 1933.
Suecia, 1.º de Octubre de 1932.
Terranova, 1.º de Abril de 1936.
Unión Soviética, 1.º de Octubre de 1932.
Yugoslavia, 26 de Febrero de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

Número 45.

Convenio internacional antiflojérico y Protocolo final de fecha 3 de Noviembre de 1881, y Declaración y Acta de firma de 15 de Abril de 1889. (Textos publicados en la GACETA DE MADRID del día 9 de Diciembre de 1932 y Boletín Oficial del Ministerio de Estado del año 1897, páginas 756 a 761.)

Con referencia a lo publicado en la GACETA DE MADRID del día 7 de Abril del corriente año y Boletín Oficial del Ministerio de Estado, en el número correspondiente al mes de Abril último, página 551, hay que salvar el error deslizado en el número que se atribuye al Convenio, siendo el que corresponde al mismo el 45, consignado en el título que precede.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 18 de Septiembre de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA**SUBSECRETARIA**

Excmo. Sr.: Como resultado de reconocimiento facultativo llevado a tales efectos, han sido declarados inútiles para el servicio los Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Victoriano Fernández González y termina con Juan Merino Méndez.

En su virtud, esta Subsecretaría ha acordado considerales como retirados a los efectos de haber pasivo que les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 19 de Septiembre de 1936.—P. D., el General Jefe de la Sección, Joaquín Rodríguez.

Señores Inspector general de Carabineros, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

Victoriano Fernández González, de la primera Comandancia (Barcelona).
Valentín Albiol Vizcarro, de la cuarta (Valencia).
Pedro Ripoll Fúster, de la sexta (Alicante).
Vicente Cervera Catalá, de la sexta (Alicante).
Juan Botella Cañizares, de la sexta (Alicante).
Juan Merino Méndez, de la décimotercera (Badajoz).

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez a las tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1936.

Militar.—G a K.—Civil.—A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pe-

setas en adelante.—Generales, Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 2.

Militar.—N a R.—Civil C a M.—Marina.—Sargentos.—Plana mayor de tropa.—Cabos.

Día 3.

Militar.—A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 4.

Cruces.—De diez a doce.

Día 5.

Militar.—S a Z.—Civil.—N a Z.—Soldados.

Día 6.

Militar.—L a M.—Civil.—C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros. Remuneratorias.—Plana mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados y Pensionistas.

Días 7 y 8.

Altas, Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.—Perceptores de quienes se ha dispuesto que cobren personalmente y aquellos que teniendo su pago señalado en provincias se encuentren accidentalmente en Madrid.

Día 9.

Retenciones.

RETIROS EXTRAORDINARIOS.—ESCALA DE RESERVA.—PATRIMONIO DE LA REPUBLICA.—CRUCES.—CLERO Y CARTEROS

De diez a dos y de cuatro a seis.

Día 1.º.—Plana mayor de Jefes.—Marina.—Sargentos.—Plana mayor de tropa.

Día 2.—Capitanes y Tenientes.

Día 3.—Reserva.—Patrimonio, Jubilados y Pensionistas.—Carteros.

Día 5.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 6.—Cruces.

Días 7 y 8.—Altas y todos los empleos.—Perceptores de quienes se ha dispuesto que cobren personalmente y aquellos que teniendo su pago señalado en provincias se encuentren accidentalmente en Madrid.

Día 9.—Retenciones.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los participantes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales, debiendo los apoderados es-

tampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de Madrid tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 21 de Septiembre de 1936.
El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 16 del corriente (GACETA del 18),

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se constituya en Barbastro, localidad en que radicará con carácter provisional la capitalidad docente de la provincia de Huesca, la Comisión escolar a que se refiere la citada Orden.

Esta Comisión estará constituida por D. Ildefonso Beltrán, Inspector Jefe de la provincia; el Delegado de la Escuela Normal, la Autoridad civil de la localidad o de la provincia, si la hubiera, un representante de la U. G. T., perteneciente a la F. E. T. E., y otro de la C. N. T.

La representación de la Escuela Normal del Magisterio primario de la provincia será designada por esta Dirección a la vista de la propuesta tripersonal que, con toda urgencia, elevará a la misma el Presidente de la Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1936.—El Director general de Primera enseñanza, C. G. Lombardía. Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Huesca.

Visto el expediente incoado por el Maestro D. José Alonso López Mirete, número 14.334 del primer Escalafón, excedente voluntario de la Escuela de niños número 3 de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), de la que cesó en 11 de Octubre de 1934 por excedencia concedida por Orden de 22 de Septiembre del citado año (GACETA del 28), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reingreso, pudiendo solicitar Escuela de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETA de 22 y 29 de los mismos), y Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15) o lo que en su día se legisle.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el acuerdo tomado por el Patronato de los Colegios de la Diputación provincial, en sesión celebrada en 19 de los corrientes, admitiendo la dimisión del cargo de Director del Colegio "Pablo Iglesias", dependiente de dicho Patronato, a D. Federico Doroste Betancor que lo venía desempeñando,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la citada dimisión, debiendo restituirse el Sr. Doroste Betancor al Grupo escolar "Ramón Llull", en Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Presidente del Patronato de los Colegios de la Diputación provincial de Madrid y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Vista la instancia suscrita por don Eugenio Vega Riset, Perito agrícola del Estado, Principal de segunda clase afecto a la Sección agronómica de Toledo, que se halla circunstancialmente en Madrid, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo, acreditada con el correspondiente certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden del 12 de Diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a partir de la fecha en que el interesado reciba esta Orden.

Lo que de Orden del Sr. Ministro de Agricultura participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.—El Director general, M. Delicado Muñoz. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

La Dirección general del Timbre comunica con fecha 16 de los corrientes lo siguiente:

"Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado, con fecha 28 de Agosto último, la siguiente Orden ministerial:

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 4 de Febrero de 1932, relativo a franquicias postales, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha acordado conceder franquicia postal y telegráfica a la Junta delegada del Gobierno de la República, con jurisdicción sobre el territorio de las provincias de Valencia, Albacete, Castellón, Cuenca, Alicante y Murcia, con todas las Autoridades y entidades a las que haya de dirigirse, a los fines de la misión que se le tiene concedida."

Madrid, 19 de Septiembre de 1936.
El Director general, Cayetano de la Jara.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.